



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00006-00
Demandante: COOMULFONCES
Demandado: MARCELINO PEÑA PEÑA Y LUZ MARINA PEÑA.

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve COOMULFONCES, por intermedio de apoderado judicial, contra MARCELINO PEÑA PEÑA y LUZ MARINA PEÑA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el acápite de competencia, pues determinó la misma conforme al numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso –lugar cumplimiento de la obligación- sosteniendo que en el título base de ejecución se consignó que la obligación se pagaría “en sus oficinas de la ciudad de Bucaramanga del departamento de Santander”; no obstante, del instrumento cambiario observa el Despacho que simplemente se indicó “Sírvese a pagar solidariamente en esta ciudad”, sin especificar a que municipalidad se refería.
2. Conforme lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar prueba de que el poder allegado con la solicitud fue remitido de la dirección electrónica del demandante.
3. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución, Letra de cambio, de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 014 Hoy 12 de febrero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66135c762bd0da778fc166c886e83d0e4489681acb339f4867864745eebed216**

Documento generado en 11/02/2021 03:27:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**